

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	12
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.OPRF	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.OPRF	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF	27
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	32
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.OPRF	39
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.18.OPRF	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.18.OPRF	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.18.OPRF	46
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AEI.14.MA.18.OPRF	48
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	50
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF	57
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	59
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	59
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	59
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	59
XI. Dictamen de la Auditoría.....	60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
14-MA.18OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	12,260,432.00	6
Muestra	11,322,724.00	6
Alcance	92.4 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los presupuestos base y proyectos, la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 15, HABITAT DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra		Documentación
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1)	Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Especificaciones particulares, generales y memoria de cálculo.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(2)	Ampliación del centro de desarrollo comunitario.	Especificaciones particulares y generales, proyecto arquitectónico y memoria de cálculo.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3)	Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Especificaciones particulares y generales, proyecto arquitectónico y memoria de cálculo.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(4)	Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Especificaciones particulares y generales y proyecto arquitectónico.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACIÓN FALTANTE ETAPA DE PLANEACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra		Documentación
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(5)	Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Especificaciones particulares y generales y proyecto arquitectónico.
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(6)	Construcción de empedrado en Coamiles.	Especificaciones particulares y generales y proyecto arquitectónico

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones I, V, VIII y X, 24, párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del periodo comprendido de 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Si se llevó acabo la planeación en tiempo y forma, dado que sin ella no hubiera sido posible conseguir los recursos correspondientes de las Dependencias Federales (SEDATU Y SEDESOL). Cabe aclarar que el mencionado tramite fue realizado por la administración anterior (2001-2014), toda vez que el suscrito inicio funciones el día 19 de septiembre de 2014, y estas obras ya habían sido autorizadas, licitadas, contratadas y en proceso de ejecución, por lo tanto, se solicita que se reconsidere la presunta responsabilidad que se imputa, porque no me correspondió a ejecución.

No obstante lo anterior, la información materia de la observación obra agregada en los expedientes de cada una de las obras mencionadas, y la cual fue solicitada a mediante escrito al actual titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de ese Ayuntamiento, para presentarlos en vía de prueba, pero no se tuvo respuesta oportuna

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan manifestaron que:

La planeación se llevó a cabo en tiempo y forma, ya que sin ella no hubiera sido posible conseguir los recursos correspondientes de las dependencias federales (SEDATU Y SEDESOL). Cabe aclarar que el mencionado tramite fue realizado por la administración anterior (2011-2014), toda vez que el director de planeación... inicio funciones el día 23 de septiembre del año 2014 y estas obras ya habían sido autorizadas, licitadas, contratadas y se encontraban en proceso de ejecución, por lo tanto se solicita que se reconsidere la presunta responsabilidad que se imputa al antes mencionado ya que no correspondió la ejecución, no obstante se incluyen como evidencia documental de las especificaciones generales y particulares para las obras "GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIA ISMAEL VERDÍN", "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO", "CONSTRUCCION DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE NAYARIT Y CALLE 2 CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" Y "CONSTRUCCION DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE TRES CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" del Ramo 15 los anexos B, Formato PH-01.

Anexo técnico y el formato PDSH-01 para las obras "PAVIMENTO EN CALLE MONTES DE OCA E ITURBIDE" Y "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN COAMILES" del ramo 20 (Anexo A-17).

Anexan: 13 fojas de copia certificada de formato PH-01 y formato PDSH-01.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información presentada por el Ayuntamiento no corresponde a la irregularidad señalada, los argumentos presentados por los servidores públicos, durante el proceso de auditoría se verificó en los expedientes unitarios de obra y las cédulas de servidores públicos solicitadas al Ayuntamiento, los plazos en los cuales los servidores ejercieron su encargo durante el proceso de cada una de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014 de la obra denominada "Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín", ejecutada con recursos del Ramo 15, HABITAT.- Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; se observó que el Ayuntamiento no cuenta con el oficio de aprobación de la inversión correspondiente a la aportación federal para su ejecución.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no promovió la organización y la participación social, ya que no constituyó comités de obra integrados por los beneficiarios, tal y como se describe a continuación:

RAMO 15, HABITAT OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(2) Ampliación del centro de desarrollo comunitario.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3) Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014	(4) Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN PARTICIPACION SOCIAL Y COMUNITARIA CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(5) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(6) Construcción de empedrado en Coamiles.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación Federal; y en el punto 9. "Participación Social", de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2014 y punto 3.6.1, fracción V, de las Reglas de Operación del 3X1 para migrantes, ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Si se constituyeron los comités de obra integrados por los beneficiarios para todas las obras señaladas, por lo que la promoción se realizó y la participación social sí estuvo presente

Todos los antecedentes se encuentran contenidos en los expedientes de cada una de las obras mencionadas en la observación; información que se solicitó por escrito al actual Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ese Ayuntamiento, sin embargo no se tuvo respuesta oportuna.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Respondiendo a esta observación se anexan copias certificadas de los convenios de concertación y actas constitutivas de los comités de obra en los que el suscrito... tuvo injerencia respondiendo así que la participación social y comunitaria estuvo presente en las obras observadas del Ramo 15 en los anexos A-2, A-3, A-4 y A-5.

Solicito se reconsidere la observación que se me imputa en las obras del Ramo 20, 3x1 Para migrantes ya que no tuve participación en las mismas.

Anexan.-60 fojas de convenios de concertación y actas constitutivas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presentó documentación que evidencia la participación social y comunitaria de las obras número SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014, SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014, SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014, SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014, así mismo se solventó la presunta responsabilidad del director de planeación y desarrollo del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 y del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Derivado del análisis y valoración de la documentación presentada, se modifica la tabla originalmente observada por no presentar información de las obras relacionadas a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	Construcción de empedrado en Coamiles.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento, no elaboró el oficio de invitación al representante del Órgano de Control Interno para que estuviera presente en el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

RAMO 15, HABITAT FALTA DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(2) Ampliación del centro de desarrollo comunitario.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3) Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014	(4) Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FALTA DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(5) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(6) Construcción de empedrado en Coamiles.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Si se realizaron las invitaciones para que estuviera presente en el acto de presentación y apertura de las proposiciones la titular del Órgano de Control Interno, mima que estuvo presente durante todos los eventos del proceso de licitación. Lo anterior se acredita con los oficios número: MTN/SEDUE/047/2014, MTN/SEDUE/048/2014, MTN/SEDUE/049/2014, MTN/SEDUE/050/2014, de fecha 20 de Octubre del año 2014, firmados por el..., en su carácter de Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, por medio de los cuales se realizó la invitación a servidores públicos a las licitaciones de las obras, documentos que fueron solicitados en copias certificadas y a la fecha no se ha tenido respuesta.

También se realizaron invitaciones al Presidente Municipal, Cabildo y funcionarios municipales, presentándose a dichas licitaciones el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Obras Públicas Municipales y cinco regidores.

Todos los antecedentes se encuentran agregados en los expedientes de cada una de las obras mencionadas.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Se anexa copia certificada de invitación a los servidores públicos a la licitación de obra "AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO" con número de oficio MTN/SEDUE/049/2014 el cual fue recibido y sellado por la Contraloría Municipal (Anexo A-6).

Se anexa copia certificada de invitación a los servidores públicos a la licitación de obra "CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE NAYARIT Y CALLE 2 CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" con número de oficio MTN/SEDUE/047/2014 el cual fue recibido y sellado por la Contraloría Municipal (Anexo A-7).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa copia certificada de invitación a los servidores públicos a la licitación de obra "CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE TRES CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" con número de oficio MTN/SEDUE/048/2014 el cual fue recibido y sellado por la Contraloría Municipal (Anexo A-8).

También se realizó la invitación al presidente Municipal, cabildo y funcionarios municipales, presentándose a dichas licitaciones el secretario del Ayuntamiento, el director de obras públicas y cinco regidores.

Solicito... en aquel entonces director de planeación que se me reconsidere en la imputación de las obras "Guarniciones y banquetas col. Ismael Verdín Ramo 15 Hábitat," "pavimento de calle Montes De Oca e Iturbide," "Construcción de empedrado en Coamiles del Ramo 20, 3x1 para migrantes " ya que en estas obras no tuve injerencia en el proceso de licitación.

Anexan: 6 fojas de oficio de invitación servidores públicos a licitación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventó la presunta responsabilidad del director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre del 2014 al 31 de Diciembre de 2014 y del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, ya que presentó las invitaciones a las licitaciones para el representante de la Contraloría Municipal; sin embargo el Ayuntamiento no presentó evidencia de las invitaciones para las obras SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014, SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002-2014 y SEDUE-TUXPAN-3x1-OB-IR-001-2014. Sobre la promoción de la organización y la participación social de las obras número SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014, SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002-2014 y SEDUE-TUXPAN-3x1-OB-IR-001-2014.

Derivado del análisis y valoración de la documentación presentada, se modifica la tabla originalmente observada quedando como a continuación se indica:

RAMO 15, HABITAT
FALTA DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	Construcción de empedrado en Coamiles.	Tuxpan

Fuente: Expedientes unitarios

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría; se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado y entregado las invitaciones a la licitación a cuando menos tres personas, ni de haberlas registrado en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), de las obras siguientes.

RAMO 15, HABITAT
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(2) Ampliación del centro de desarrollo comunitario.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3) Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(4) Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(5) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(6) Construcción de empedrado en Coamiles.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Si se realizaron las invitaciones para las empresas que se presentaron en las respectivas licitaciones y que en los expedientes constan con el acuse de recibo de cada una de las empresas participantes. MTN/SEDUE/022/2014, MTN/SEDUE/023/2014, MTN/SEDUE/024/2014, MTN/SEDUE/025/2014, MTN/SEDUE/026/2014, MTN/SEDUE/027/2014, MTN/SEDUE/037/2014, MTN/SEDUE/038/2014, MTN/SEDUE/039/2014, MTN/SEDUE/040/2014, MTN/SEDUE/041/2014 y MTN/SEDUE/042/2014, de fecha 20 de Octubre del año 2014, que contienen las invitaciones para participar en el procedimiento de adjudicación por invitación restringida de las obras señaladas en la observación; oficios que fueron signados por el..., en su carácter de Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología; y que le fueron solicitados copia certificada, sin embargo no se ha tenido respuesta, sobre lo solicitado .

Todos los antecedentes se encuentran agregados en los expedientes de cada una de las obras mencionadas.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Como respuesta a esta observación anexo... copia certificada de la invitación a las obras N° SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002/2014 "GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIA ISMAEL VERDÍN", SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001/2014-2 "AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO", SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005/2014-2 "CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE NAYARIT Y DOS CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS", SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014-2 "CONSTRCCIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN Y CALLE TRES CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" y SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN COAMILES" (Anexos A-9, A-10, A-11, A-12 y A-13).

De la obra SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 de la calle "Pavimento asfaltico en calle Montes de Oca e Iturbide" no se encuentro en el expediente ninguna invitación, la cual fue licitada por la administración anterior (2011-2014) por lo que solicito se me reconsidere ya que no tuve participación en dicho proceso, al igual que en la obra SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014 "Construcción de empedrado en Coamiles" y en la obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014 " construcción de guarniciones y banquetas en la colonia Ismael verdín.

Anexan: 28 fojas de oficio de invitación a licitaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental que acredite que se les dio difusión a las invitaciones en el sistema Compranet.

Cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada en la cédula de servidores públicos, se corrobora que los presuntos responsables participaron en el proceso de licitación de las obras motivo de observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 15, HABITAT ACTAS NO PUBLICADAS EN COMPRANET CUENTA PÚBLICA 2014	
Número de obra	Nombre de la obra
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	Ampliación del Centro de desarrollo comunitario.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS NO PUBLICADAS EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra		Nombre de la obra
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(2)	Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(3)	Construcción de empedrado en Coamiles.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Considero que no soy responsable de esta irregularidad, puesto que todos estos procesos licitatorios fueron ejecutados por la administración anterior, (2011-2014) desconozco si se efectuó o no este proceso. En todo caso, quien fue omiso con esta obligación, fueron los servidores públicos que llevaron a cabo el proceso, puesto que el suscrito entre en funcione el 19 de Septiembre de 2014; por lo que solicito se reconsidere la presunta responsabilidad que se me imputa. Para probar lo anterior basta con que el auditor revise las fechas en que se llevaron a cabo los procesos de licitación.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Como respuesta a esta observación... anexo como evidencia fotografías de las actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en que se dio a conocer el fallo de las obras del Ramo 15 HABITAT (Anexo A-14). Las cuales fueron colocadas en la recepción a vista del público en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).

De las obras SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 "Pavimento de calle montes de Oca e Iturbide" y SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014 "Construcción de empedrado en Coamiles" este proceso se llevo a cabo por la administración anterior (2011-2014) las cuales no fueron encontradas en sus respectivos expedientes. Por lo que pido se me considere en dichas observaciones.

Anexan: 22 fojas de publicación en lugar visible el procedimiento de contratación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que se presentó documentación que acredita la publicación en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación de las siguientes obras SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014, SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014, SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014, SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014, sin embargo subsiste la irregularidad correspondiente a la falta de difusión de las actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet de la totalidad de las obras observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 denominada "Pavimento Hidráulico En Calle Montes De Oca E Iturbide", se observó que el Ayuntamiento al no realizar una evaluación correcta de la proposiciones, pagó materiales en exceso del concepto número 4.20, denominado "Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15X20X40 cm y corona de 15 cm...", ya que se consideró la utilización de ladrillo rojo normal junto con mortero cemento-arena 1:3, sin embargo de acuerdo al procedimiento constructivo no es necesario la utilización del tabique rojo normal, ni el mortero cemento arena 1:3; observándose un importe de \$5,757.80 (cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica a continuación.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra, herramienta, equipo y otros materiales, sustrayendo solamente la cantidad de ladrillo rojo y mortero. Lo anterior originó diferencias en costo real del concepto, las cuales al ser multiplicadas por el volumen de obra estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PAVIMENTO DE CALLE MONTES DE OCA E ITURBIDE
RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto	Unidad	Insumos no ejecutados y/o en exceso	Precio Unitario (\$)			Volumen estimado y pagado (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado y Pagado	Verificado o por el OFS	Diferencia		
Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15X20X40 cm y corona de 15 cm.,	M2	Materiales: Ladrillo rojo normal Básicos: Mortero cemento-arena 1:3	2823.92	2673.89	150.03	32.35	4,853.47
						Subtotal	4,853.47
						IVA	776.55
						Total	\$5,630.02

Con dicha omisión, no se garantizó que el Ayuntamiento haya realizado la revisión a detalle de la propuesta ganadora, para asegurar que ésta haya cumplido los con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b), del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,757.80 (cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015 la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte de la empresa contratista a la cual manifestó lo siguiente:

Referente al resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF que se refiere al contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 de la obra denominada "Pavimento Hidráulico en la Calle Montes de Oca e Iturbide", la declaro improcedente debido a que el H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit no ha liquidado en su totalidad la estimación Numero dos (solo se han cubierto doscientos mil pesos 00/100 M.N., quedando por liquidarse cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y siete pesos 40/100 M.N.), también se adeuda la estimación número tres y finiquito de la obra antes mencionada (se adeuda el total de la estimación tres que da un total de doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.), aunado a ello el ayuntamiento se ha negado en varias ocasiones a recibirme la obra de manera oficial, solamente la acepto de manera verbal el supervisor asignado por parte del Ayuntamiento, esto sin dejar de tomar en cuenta que el H. XL

Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit nunca nos notificó como empresa de la visita de auditoria para nosotros poder argumentar lo que a nuestros intereses correspondía, por lo que el pago de materiales en exceso lo declaramos improcedente debido a que no nos han liquidado la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación, ya que independientemente de que la obra no esté pagada en su totalidad, el precio unitario contiene conceptos que no se requieren para la realización del mismo, esto quiere decir que el precio unitario está indebidamente calculado desde la propuesta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,757.80 (cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos, cumplimiento y los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$33,730.36 (treinta y tres mil setecientos treinta pesos 36/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 15, HABITAT FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2014					
No. de contrato		Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1)	Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Tuxpan	-Vicios ocultos	4,500.00
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(2)	Ampliación del Centro de desarrollo comunitario.	Tuxpan	-Vicios ocultos	2,211.75
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3)	Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan	-Vicios ocultos	4,463.06
Subtotal					11,174.81
IVA					1,787.97
Total					\$12,962.78

FUENTE: Análisis de costos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe calculado por la fianza
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(4) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan	-Fianza de anticipo,	4,220.62
			cumplimiento	9,461.85
			vicios ocultos	4,220.62
			Subtotal	17,903.09
			IVA	2,864.49
			Total	\$20,767.58

FUENTE: Análisis de costos indirectos.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracciones I y II; y 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,730.36 (treinta y tres mil setecientos treinta pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Si se les exigió a las empresas contratistas las fianzas de anticipo y cumplimiento en los tiempos estipulado por la ley, y las cláusulas del contrato. Las fianzas fueron entregadas en tiempo y forma por las empresas e integradas a sus expedientes unitarios, se desconoce el motivo por el cual el auditor no las localizo.

Referente a las fianzas de vicios ocultos, se entregan por el contratista en el finiquito de la obra. El porque no obran en los expedientes tiene como motivo que aún no cobran las ultimas estimaciones por trabajos terminados, derivado de la insuficiencia de fondos del propio Ayuntamiento, que les adeuda cantidades importantes, como consta en las estimaciones pendientes de pago dentro de los expedientes de cada una de las obras, tal como lo observe el propio auditor del Órgano Superior de Fiscalización en esta revisión.

Todos los antecedentes se encuentran agregados en los expedientes de cada una de las obras mencionadas y que ya fueron solicitadas por escrito al actual titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de ese ayuntamiento, sin embargo no se ha tenido respuesta favorable.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Como respuesta a esta observación se anexa copia certificada de la fianza de vicios ocultos para la obra "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIA ISMAEL VERDÍN" (Anexo A-15).

Anexan: 1 foja de fianza de vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no envió las fianzas que fueron señaladas, remitiendo solamente una fianza de vicios ocultos que no corresponde a ninguna de las obras observadas; así mismo se confirma que en la revisión de los expedientes de las obras señaladas no se encontraron integradas las fianzas contra vicios ocultos, porque las obras no se han entregado a los beneficiarios aunque los periodos de ejecución hayan concluido y no se han finiquitado financieramente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,730.36 (treinta y tres mil setecientos treinta pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas a las que se les adjudicó la obra, no presentaron por escrito el nombramiento del superintendente de construcción, responsable de llevar a cabo la supervisión de los trabajos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, HABITAT
OBRAS SIN LA ASIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(1) Ampliación del Centro de desarrollo comunitario.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(2) Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014	(3) Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan

FUENTE: Expedientes unitarios.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA ASIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(4) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(5) Construcción de empedrado en Coamiles.	Tuxpan

FUENTE: Expedientes unitarios.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Se estima que el suscrito no soy responsable de esta irregularidad, puesto que todos estos contratos fueron celebrados por la administración anterior (2011-2014), y a ellos correspondía solicitar a las empresas que designaran al residente de obra. En todo caso quienes fueron omisos con esta

obligación fueron los servidores públicos que llevaron a cabo el proceso, puesto que el suscrito entre en funciones el 19 de Septiembre de 2014; por lo que solicito se reconsidere la presunta responsabilidad que se me imputa, y esto se demuestra en los propios documentos que obran en poder de propio auditor como lo son los expedientes de licitación.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Se estima que el suscrito... no soy responsable de esta irregularidad puesto que los contratos fueron celebrados por la administración anterior (2011-2014) y es responsabilidad del contratista entregar dicho documento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan la documentación señalada para solventar la irregularidad.

Cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada en la cédula de servidores públicos, se corrobora que los presuntos responsables participaron en el proceso de licitación de las obras motivo de observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 15, HABITAT NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014	(2) Ampliación del centro de desarrollo comunitario.	Tuxpan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3) Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014	(4) Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(5) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(6) Construcción de empedrado en Coamiles.	Tuxpan

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-01/2015 del 29 de julio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/084/2015, recibido el día 12 de agosto del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Al igual que la observación anterior, las obras señaladas en la tabla, fueron licitadas y contratadas por la administración anterior (2011-2014), por lo que la apertura de la bitácora electrónica se debió realizar al momento de iniciar los trabajos, por lo tanto soy ajeno a esta omisión, porque no fue ejecutada por e suscrito, y solicito se reconsidere la presunta responsabilidad que se me imputa.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Debido a que el Ayuntamiento no cuenta con un servicio eficiente de internet y a que no se contaba con una unidad compradora dada de alta en Compranet este H. Ayuntamiento continuó utilizando el medio de bitácora tradicional en sus obras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la irregularidad dado que para poder usar la bitácora convencional tiene que existir una autorización mediante oficio por parte de la Secretaría de Función Pública en donde se autoriza usar la bitácora convencional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de la obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de de \$125,587.39 (ciento veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo el ayuntamiento no procedió a la aplicación de las penas convencionales conforme a los términos contractuales establecidos. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$27,263.72 (veintisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 moneda nacional) de acuerdo con el desglose siguiente.

(1) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-001/2014-2 denominada "Ampliación del Centro de desarrollo comunitario", se calculó un monto de \$6,235.75 (seis mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 15, HABITAT PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 3 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Suministro y colocación de viga a base de polín Concreto de F'C=250 kg/cm2 en estructura y losas con T.M.A. ¾" inc. Coloc, vibrado, curado en losas y acabados para	m3	2.82	3,666.30	10,338.97	310.17	7	2,171.18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 3 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
recibir.							
Piso de concreto F'C=150kg/cm2 10 cm de espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas 3.06x2.00 mts. Juntas Frías.	m2	13.03	410.17	5,344.52	160.34	7	1,122.35
Guarniciones de concreto F'C=150KG/cm de....	ml	1.50	355.34	533.01	15.99	7	111.93
Forjado de nariz en banquetta se incluye únicamente cimbra y mano de obra.	ml	2.00	90.41	180.82	5.42	7	37.97
Registro eléctrico 60x60x80cm con block de cemento o tabique, pulido interior y floteado exterior con tapa de lámina con jaladera y portacandados, fondo de graba.	pza	1.00	2,635.22	2,635.22	79.06	7	553.40
Firme de concreto armado simple F'c=150kg/cm2, de 10 cms. De espesor forjado en losa de 2.40 mts. Prom. Terminando pulido rayado con brocha de pelo fino. Incluye; cimbra, colado.	m2	19.71	370.43	7,301.18	219.04	7	1,533.25
Losa de concreto armado F'c=250kg/cm2 de 10cm de espesor ref. con varilla con 3 a/c 20cms. Ambos sentidos incluye cimbra común, armado, colado, materiales, herramienta y....	m2	3.45	974.01	3,360.33	100.81	7	705.67
Total							\$6,235.75

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001/2014-2, acta de visita MA.18-OPRF-R15-HABITAT-05 del 23 de Julio de 2015.

(2)Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-005/2014-2 denominada "Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas", se calculó un monto de \$1,035.68 (mil treinta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 15, HABITAT PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 3 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Guarniciones y banquetas, cimbra y descimbra de guarniciones de concreto tipo trapecial, utilizando moldes metálicos en tramos.	ml	18.65	69.65	1,298.97	38.97	7	272.78
Guarnición de concreto hidráulico trapecial, con dimensiones de 30x20 cm y corona de 15cm. con concreto H. en O. de F'c=250 Kg/cm2.	ml	18.65	139.11	2,594.40	77.832045	7	544.82
Pintura tipo tráfico en guarniciones inc. Suministro y aplicación de pintura..	ml	18.65	55.68	1,038.43	31.15296	7	218.07
Total							\$1,035.68

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005/2014-2, acta de visita MA.18-OPRF-R15-HABITAT-06 del 23 Julio de 2015.

(3) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014-2 denominada “Construcción de pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas”, se calculó un monto de \$5,303.76 (cinco mil trecientos tres pesos 76/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 15, HABITAT PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 3 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Cimbra y descimbra de guarniciones de concertó tipo trapecial, utilizando moldes metálicos en tramos rectos y curvos. Con sección de 30X20 cm y corona de 15 cm incluye excavación y afine de la superficie de desplante, moldes metálicos, herramienta equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	MI	39.58	75.15	2,974.43	89.23	8	713.84
Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial, con dimensiones de 30X20 cm y corona de 15 cm, con concreto H. en O. de F`c=250 Kg/Cm2, T.M.A. en 3/4 ; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3mts, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	39.58	191.08	7,562.94	226.88	8	1,815.04
Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F`c= 150 kg/cm2 T.M.A.= ¾" y 8 cm de espesor ancho variable con acabado escobillado y volteador incluye cimbra común, cimbrado y descimbrado suministro y colocación de concreto pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será la pieza.	Pieza	10	877.98	8,779.80	263.39	8	2,107.12
Pintura tipo tráfico en guarniciones inc: suministro y aplicación de pintura.	MI	39.58	70.30	2,782.47	83.47	8	667.76
Total							5,303.76

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014-2, acta de visita MA.18.OPRF-R15-HABITAT-03

(4)Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 denominada “Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide”, se calculó un monto de \$14,688.53 (catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 3 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
4.30 Banqueta de concreto hidráulico F`c= 150 kg/cm2 T.M.A.= ¾" y 8 cm de espesor ancho variable con acabado escoillado incluye afine conformación y compactación	M2	32.42	511.14	16,571.15	497.13	9.5	4,722.73

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 3 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
de la superficie cimbra común cimbrado y descimbrado suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será el m2.							
4.40 Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F'c= 150 kg/cm2 T.M.A.= ¾" y 8 cm de espesor ancho variable con acabado escobillado y volteador incluye cimbra común, cimbrado y descimbrado suministro y colocación de concreto pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será la pieza.	Pieza	10	446.91	4,469.10	134.07	9.3	1,273.69
4.50 Re nivelación de registros domiciliarios .	Pieza	6	362.03	2,172.18	65.16	9.5	619.02
Ext1. Construcción de registro de baqueta sanitario, fabricado con tabicón de .40X.60 y hasta .90 m de profundidad de tabique rojo 7X14X21 y con tapa de concreto de f'c=200kg/cm2, en marco y contramarco metálico de Angulo de 2X2X3.16, aplanado interior pulido y exterior floteado con mortero cemento: arena 1:3, incluye prueba hidrostática, materiales y mano de obra.	Pieza	9	1,936.28	17,426.52	522.79	9.5	4,966.50
Ext2. Suministro y colocación de pintura de trafico color amarillo ámbar en machuelos, incluye mano de obra, materiales, materiales y limpieza del área a tratar.	MI	132.95	81.99	10,900.57	327.01	9.5	3,106.59
Total							14,688.53

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014, acta de visita MA.18-OPRF-R20-3X1MIGRANTES-03

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 3% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se pagaron, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas "Forma y lugar de pago", "Supervisión de los trabajos", "Responsabilidades del contratista", "Penas Convencionales", de los contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,263.72 (veintisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31

de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Cada una de las empresas que han sido observadas en la presente irregularidad, procederá a dar contestación a los conceptos que el auditor dice que no se ejecutaron, puesto que las contratistas cuentan con la documentación necesaria a efecto de solventar los hechos que se les imputan.

En ese sentido me adhiero a las respuestas que cada una de las empresas involucradas dará a sus observaciones, y por lo tanto, al resultado de la valoración que el Órgano de Fiscalización Superior le dé a las mismas. Lo anterior en virtud de que no me es posible tener acceso a los expedientes para verificar cada uno de los elementos señalados por el auditor y proceder a realizar nuevas mediciones y verificar conjuntamente con el supervisor que en su momento se asignó a cada una de las obras; por lo que hago más las respuestas de los contratistas en esta observación.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Al dar respuesta los suscritos... en aquel entonces director de planeación y... en aquel entonces supervisor de obra. al dar respuesta al Resultado Núm.8 Observación Núm 1.AEI.14.MA.18.OPRF. se responde automáticamente esta observación ya que queda desvirtuada la necesidad de aplicar penas convencionales.

Mediante oficio MTN/CM/103/2015 la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte de la empresa contratista a la cual manifestó lo siguiente:

Referente al resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF que se refiere al contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 de la obra denominada "Pavimento Hidráulico en la Calle Montes de Oca e Iturbide", la declaro improcedente debido a que el H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit no ha liquidado en su totalidad la estimación Numero dos (solo se han cubierto doscientos mil pesos 00/100 M.N., quedando por liquidarse cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y siete pesos 40/100 M.N.), también se adeuda la estimación número tres y finiquito de la obra antes mencionada (se adeuda el total de la estimación tres que da un total de doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.), aunado a ello el ayuntamiento se ha negado en varias ocasiones a recibirme la obra de manera oficial, solamente la acepto de manera verbal el supervisor asignado por parte del Ayuntamiento, esto sin dejar de tomar en cuenta que el H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit nunca nos notificó como empresa de la visita de auditoria para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nosotros poder argumentar lo que a nuestros intereses correspondía, por lo que el pago de materiales en exceso lo declaramos improcedente debido a que no nos han liquidado la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de haber aplicado las penas convencionales.

En relación al comentario de la empresa contratista, respecto a que la aplicación de las penas convencionales lo declara improcedente debido a que no le han liquidado la obra; se precisa que independientemente de este problema de carácter administrativo que deberá resolver acudiendo a las instancias correspondientes, el personal del Ayuntamiento tenía la obligación de aplicar lo establecido en el contrato respecto a la aplicación de sanciones ante el atraso de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,263.72 (veintisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental y física de su ejecución por un importe de \$82,395.00 (ochenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002/2014 denominada (1) "Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín", se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados "Señalización y protección", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$928.00 (novecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Señalización y protección	800.00
IVA	128.00
Total	\$928.00

FUENTE: Análisis de indirectos.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-001/2014-2 denominada (2) "Ampliación del centro de desarrollo comunitario" Nayarit, se observó que el Ayuntamiento pagó a la empresa contratista los conceptos de "Letrero informativo de obra", "Instalaciones generales y equipo de seguridad" y "Plantas y elementos para instalaciones" los cuales fueron considerados en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$29,580.23 (veintinueve mil quinientos ochenta pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 15, HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Letrero informativo de obra.	6,895.46
Instalaciones generales y equipo de seguridad.	12,099.59
Plantas y elementos para instalaciones.	6,505.15
Subtotal	25,500.20
IVA	4,080.03
Total	\$29,580.23

FUENTE: Análisis de indirectos.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-005/2014-2 denominada (3) "Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas" se observó que el Ayuntamiento pagó a la empresa contratista los conceptos de "Elaboración de proyecto definitivo (planos)" y "Señalamiento" los cuales fueron considerados en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$5,440.40 (cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Elaboración de proyecto definitivo (planos).	1,500.00
Señalamiento.	850.00
Control de calidad (Laboratorio)	540.00
Pruebas de laboratorio	1,800.00
Subtotal	4,690.00
IVA	750.40
Total	\$5,440.40

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014-2 denominada (4) "Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas", se observó que el Ayuntamiento pagó a la empresa contratista los conceptos de "Señalamiento" y "Pruebas de laboratorio" los cuales fueron considerados en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 5, PROGRAMA HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Señalamiento	8,300.00
Pruebas de laboratorio	13,200.00
Subtotal	21,500.00
IVA	4,440.00
Total	24,940.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 denominada (5) "Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide" se observó que el Ayuntamiento pagó a la empresa contratista los conceptos de "Señalamiento" y "Seguridad protección higiene de la obra", los cuales fueron considerados en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$18,792.00 (dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Señalamiento	1,200.00
Seguridad protección higiene de la obra	15,000.00
Subtotal	16,200.00
IVA	2,592.00
Total	\$18,792.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción I, 50, párrafo tercero, 53 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115, fracción XII, 143 fracción III inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,395.00 (ochenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 13 de Octubre de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Al igual que la observación anterior, cada una de las empresas comprobara ante el Órgano de Fiscalización Superior que si se cumplieron con todos los elementos señalados, y por lo tanto se solventara la observación.

Luego me adhiero a las respuestas que den cada una de las empresas, virtud a que no tengo acceso lo expedientes unitarios para verificar que en los mismos si obra agregados las constancias documentales que solicita el auditor.

Mediante oficio MTN/CM/103/2015 la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte de la empresa contratista a la cual manifestó lo siguiente:

Referente al resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF que se refiere al contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 de la obra denominada "Pavimento Hidráulico en la Calle Montes de Oca e Iturbide", la declaro improcedente debido a que en la estimación numero dos y tres se existe evidencia fotográfica de los conceptos observados, misma que obra en poder del H. XI Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Se anexa como respuesta los suscritos... la evidencia proporcionada por los contratistas y ayuntamiento en Anexos A-18, A-19, A-20 y A-21.

Anexan.- 52 fojas sobre prueba de gastos de indirectos fotografías y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentan una parcialidad de la documentación requerida para desvirtuar lo observado, modificando el monto inicial observado de \$82,395.00 (ochenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a \$43,041.49 (cuarenta y tres mil cuarenta y un pesos 49/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación:

De la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-002-2014, denominada "Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín", el reporte fotográfico de la "señalización y protección" es ilegible, por lo tanto no se puede apreciar si efectivamente es el lugar de donde se realizó la obra, y si corresponde al concepto de indirectos observado, prevaleciendo la irregularidad tal y como se describe a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Señalización y protección	800.00
IVA	128.00
Total	\$928.00

FUENTE: Análisis de indirectos.

De la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001-2014 denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario” se presentó evidencia del concepto “letrero alusivo de la obra”, quedando por solventar los conceptos de las “instalaciones generales y equipo de seguridad” y “plantas y elementos para instalaciones”, tal como se describe a continuación:

RAMO 15, HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Instalaciones generales y equipo de seguridad.	12,099.59
Plantas y elementos para instalaciones.	6,505.15
Subtotal	18,604.74
IVA	2,976.75
Total	\$21,581.49

FUENTE: Análisis de indirectos.

De la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-20142 denominada “Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas” se presentó evidencia de la ejecución de los conceptos referentes a los “señalamientos, control de calidad (laboratorio) y pruebas de laboratorio”; sin embargo respecto al concepto denominado “elaboración de proyecto definitivo (planos)”, la información entregada no cuenta con las características de un proyecto definitivo, prevaleciendo la irregularidad tal como se describe a continuación:

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Elaboración de proyecto definitivo (planos).	1,500.00
Subtotal	1,500.00
IVA	240.00
Total	\$1,740.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

De la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002-2014, denominada “Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide”, no se presentó documentación para solventar la irregularidad prevaleciendo el señalamiento tal como se describe a continuación:

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Señalamiento	1,200.00
Seguridad protección higiene de la obra	15,000.00

Concepto de obra	Importe	
	Subtotal	16,200.00
	IVA	2,592.00
	Total	\$18,792.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

Finalmente respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014, denominada “Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas”, los conceptos referentes a los “señalamientos y pruebas de laboratorio”, presentados por la empresa contratista acreditan su realización durante el desarrollo de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$43,041.49 (cuarenta y tres mil cuarenta y un pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 15, HABITAT FALTA DOCUMENTACIÓN EN LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
(1) Ampliación del centro de desarrollo comunitario.	Tuxpan	De la estimación 2, reporte fotográfico. De la estimación 3, reporte fotográfico., croquis.
(2) Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan	De la estimación 1, croquis. De las estimaciones 2, 3 y 4, reporte fotográfico y croquis.

FUENTE: Contrato de obra y estimaciones de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FALTA DOCUMENTACIÓN EN LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
(4) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide	Tuxpan	De la estimación 1, generadores, croquis y fotos. De la estimación 3, croquis.

FUENTE: Contrato de obra y estimaciones de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, primer y segundo párrafo y 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IX, 115, fracción IV y 132, fracción I, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 13 de Octubre de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

La información si fue debidamente integrada a cada uno de los expedientes que se dejaron en el proceso de entrega-recepción, toda vez que la supervisión de la obra no le daba curso al pago de las estimaciones si los documentos no se encontraban integrados. No fue posible acceder a los expedientes unitarios para localizarlos documentos, por lo que se acudiría a las empresas contratistas para solicitarles esta información que si fue incorporada en cada estimación.

Es necesario hacer la aclaración que por lo que ve a la obra de: "Pavimento de calles montes de oca e Iturbide", fue una obra ejecutada por la administración anterior (2011-2014) y no me correspondió el seguimiento de este contrato, por lo que la responsabilidad por la omisión de esa información corresponde a la anterior administración.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Como respuesta a la observación de falta de evidencia documental de las estimaciones se anexa como respuesta la evidencia proporcionada por los contratistas en Anexos A-18, A-20 y A-21.

Anexan.- 52 fojas sobre prueba de gastos de indirectos fotografías y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los anexos A-18, A-20 y A-21 no se encontraron integrados en el expediente del Ayuntamiento al momento de su revisión y los documentos presentados aunque sean certificados por el Secretario Municipal, forman parte del expediente del contratista y no del municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 13 de Octubre de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes, observándose un importe de \$1,992,395.95 (un millón novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 moneda nacional).

RAMO 15, HABITAT ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) REPORTADAS COMO EJERCIDAS Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014				
Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
(1) Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	2,332,903.90	2,378,104.45	1,830,792.35	Estimación 3 547,312.09
			Total del programa	\$547,312.09

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) REPORTADAS COMO EJERCIDAS Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014				
Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
(2) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide.	2,338,395.08	2,196,056.13	1,419,311.99	Estimación 2 499,087.40 Estimación 3 277,656.74
(3) Construcción de empedrado de la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan Nayarit.	1,444,452.00	1,435,735.47	\$767,395.75	Estimación 1 668,339.72
			Total del programa	\$1,445,083.86

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,992,395.95 (un millón novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Efectivamente, en los registros de pasivos del Ayuntamiento se encuentran estimaciones de varias empresas contratistas por un importe total de \$1,992,395.95 del ramo 15 (Hábitat) y del Ramo 20 (Programa 3X1 para migrantes) mismas que no ha sido posible liquidarlas por la insuficiencia de saldo en las respectivas cuentas del municipio, sin embargo, no es una responsabilidad imputable al suscrito, puesto que no compete al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología el manejo de los recursos públicos, si no a la Tesorería del Ayuntamiento, quien es quien no ha dado curso del pago de las estimaciones que los contratistas ya han realizado, ignorando las causas por las cuales no se han pagado estas estimaciones.

En este tenor solicito se reconsidere la imputación de responsabilidad de mi persona, por la que la falta de pago no es imputable el asunto.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Efectivamente, en los registros de pasivos del Ayuntamiento se encuentran estimaciones de varias empresas contratistas que no han sido posible liquidarlas por insuficiencia de saldo en las respectivas cuentas del municipio. Pero dicho importe de \$1,992,395.95 del ramo 15 y del ramo 20 3x1 para migrantes es incorrecto ya que la "construcción de empedrado en la localidad de coamiles" es una obra que se encuentra finiquitada al 100% para tal efecto Se anexa Orden de pago, factura y copia del estado de cuenta donde se hace la transferencia a la obra antes mencionada. ... (Anexo A-22).

Sin embargo no es una responsabilidad imputable del sucrito... puesto que no compete al director de planeación el manejo de los recursos públicos. Por lo que pido se me reconsidere en dicha observación.

Anexan.- 3 fojas de orden de pago factura y detalle de operaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan la documentación que acredite que se realizó el pago de las obras; confirmando este hecho tanto el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como el Director de Planeación y Desarrollo al señalar que no fue posible liquidarlas por la insuficiencia de saldo en las respectivas cuentas del municipio. No obstante lo anterior, se precisa que si la inversión de las obras fue aprobada, a través de los oficios correspondientes, no debería existir problema alguno para su conclusión.

Con respecto a los documentos enviados para la obra “Construcción de empedrado de la localidad de Coamiles”, se determina que la orden de pago, la factura y copia del estado de cuenta, no comprueba que las estimaciones se encuentren pagadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,992,395.95 (un millón novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra con número SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-005/2014-2 denominada “Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas”, se observó que la empresa contratista no amortizó en su totalidad el anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe pendiente de finiquitar de \$4,470.20 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, HABITAT
ANTICIPO NO AMORTIZADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe del anticipo otorgado (\$)	Importe del anticipo amortizado (\$)	Importe del anticipo no amortizado (\$)
Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	2,332,903.90	\$699,817.17	695,346.97	4,470.20
			E1.- 123,131.33	
			E2.- 335,613.25	
			E3.- 236,602.38	
			Total	\$4,470.20

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 143, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,470.20 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Como consecuencia de lo observado por el auditor en el resultado que antecede, si no se paga a la empresa contratista su estimación final, no se puede amortizar documentalmente el anticipo, puesto que en obra si están ejecutados los trabajos que garantizan la amortización del anticipo, pero en el contrato no se puede realizar el finiquito y concluir con la amortización, porque el propio Ayuntamiento es el que no paga las estimaciones de acuerdo a lo señalado en el clausulado del contrato, y tal y como se refirió en el punto anterior, esto es algo ajeno a la voluntad del suscrito, por el manejo de los recursos lo realiza la tesorería.

En este tenor, solicito se reconsidere mi presunta responsabilidad en esta observación, porque en lo que correspondía a la Secretaría que estuvo a mi cargo se realizaron tramites hasta donde se tenía injerencia en el mismo, pero no se cubrieran las estimaciones por parte de la Tesorería Municipal, no es mi responsabilidad.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Respecto a esta observación el suscrito..., como consecuencia de lo observado por el auditor en el resultado que antecede, si no se paga a la empresa contratista su estimación final, no se puede

amortizar documentalmente el anticipo, puesto que en obra si están ejecutados los trabajos que garantizan la amortización pero en el contrato no se puede realizar el finiquito ni concluir con la amortización.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentaron las amortizaciones correspondientes, cabe señalar que no puede condicionarse la devolución de un recurso que se le otorgó a las empresas en calidad de préstamo, ante la falta de pago de las estimaciones. Por otro lado si la inversión de las obras fue aprobada, a través de los oficios correspondientes, no debería existir problema alguno para su pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,470.20 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de la obra número AP-IP-ABR-005-2014, denominada "Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Ismael Verdín" en la localidad de Tuxpan Nayarit, ejecutada con recursos del Ramo 15, Hábitat, se observó que el Ayuntamiento no le pagó a la empresa contratista el importe total de la factura número 33, de fecha 9 de septiembre del 2014 por un monto de \$319,052.36 (trescientos diecinueve mil cincuenta y dos pesos 36/100 moneda nacional) correspondiente al anticipo; ya que la transferencia correspondiente al pago, solo fue por la cantidad de \$169,052.36 (ciento sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 36/100 moneda nacional) quedando sin erogar el monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como la cláusula, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la tabla siguiente, se observó que existe una diferencia de \$252,185.65 (doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, entre los importes estimados por las empresas contratistas y los montos contratados inicialmente, no obstante que el Ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios correspondientes para la conclusión de las obras conforme a los términos establecidos en los contratos; así mismo el municipio omitió presentar evidencia documental para acreditar que los trabajos fueron modificados, suspendidos o cancelados.

RAMO 15, HABITAT NO SE EJERCIÓ EL MONTO DEL CONTRATO, NI SE JUSTIFICÓ SU MODIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014						
Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total aprobado	Importe total contratado	Importe total estimado	Importe total no tramitado para pago
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014	(1) Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan	3,223,393.00	3,212,079.85	3,088,900.64	123,179.21
						\$123,179.21

FUENTE: Cuadro comparativo de volúmenes e importes, estimaciones de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES NO SE EJERCIÓ EL MONTO DEL CONTRATO, NI SE JUSTIFICÓ SU MODIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014						
Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total aprobado	Importe total contratado	Importe total estimado	Importe total no tramitado para pago
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(2) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide	Tuxpan	2,341,419.00	2,338,395.08	2,209,388.64	129,006.44
						\$129,006.44

FUENTE: Cuadro comparativo de volúmenes e importes, estimaciones de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal y de trámite de estimaciones inadecuado por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$252,185.65 (doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Respecto del contrato Núm. SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014 "Construcción de Pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje, guarniciones y banquetas" es menester aclarar que al inicio de esta administración, la obra en mención presentaba trabajos realizados por la empresa "...", a quien se le liquido la estimación correspondiente por un importe de \$123,177.62, tal como consta en el acta circunstanciada.

Este antecedente se encuentra agregado en el expediente de la obra, mismo que se solicitó al actual titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de ese Ayuntamiento, pero no hubo respuesta. Con esta documentación se solventa por lo que va a la obra ya mencionada.

En lo relacionado con la obra "Pavimento de Calle Montes de Oca e Iturbide; esta obra fue ejecutada por la administración anterior, y corresponderá a dichos servidores dar cuenta de lo observado en este punto.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

En respuesta a esta observación el suscrito... en la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE TRES CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" el importe restante de \$123,179.21 se pagó a la empresa contratista Juan Aviña Hernández debido a trabajos ejecutados en un contrato terminado anticipadamente por el mismo objeto de la obra, del cual se anexa copia certificada de dicho contrato y la notificación de terminación anticipada de contrato (Anexo A-23).

Respecto a la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE MONTES DE OCA E ITURBIDE" el importe de \$ 129,066.44 fue adjudicado a la empresa contratista Lic. Eduardo Flores Meléndez para la ampliación de metas mediante la obra "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE ITURBIDE EN LA LOCALIDAD DE TUXPAN NAYARIT" una vez que la empresa contratista Lic Walfre Cano López Concluyó con los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trabajos de los cuales fue objeto el contrato sin ejercer todo el monto de este. Se anexa copia certificada de la factura emitida por el licenciado Eduardo Flores Meléndez con los conceptos de trabajo que incluye (Anexo A-24).

Anexan.- 26 fojas de contrato, factura orden de pago y oficio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el pago de los montos observados corresponden a empresas distintas a las que en las actas de fallo mencionan como ganadoras, con las que se contrató la ejecución de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$252,185.65 (doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del programa HABITAT del Ramo 15, se constató que el Ayuntamiento presentó como comprobación de pago facturas de empresas, que no corresponden a las que se les adjudicaron los contratos. Dicha comprobación para la ejecución de las obras por un monto total de \$234,240.81 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra ⁽¹⁾ “Ampliación del centro de desarrollo comunitario” Nayarit, se observó que el Ayuntamiento pagó a la empresa AXL Topografía Obra Civil Proyectos, la factura número 58 del 30 de diciembre del 2014, a través de la transferencia electrónica el 18 de diciembre del 2014, por un monto de \$29,951.27 (veintinueve mil novecientos cincuenta y un pesos 29/100 moneda nacional) tal como se describe en la siguiente tabla, sin embargo la empresa ejecutora de la obra fue el Ing. Sergio Villanueva Macías, representada por el mismo.

RAMO 15, HABITAT CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de estimación	Factura		Monto Observado pagado (\$)
	Numero	Fecha	
S/N	58	30-diciembre-14	\$ 29,951.27

FUENTE: Facturas de las estimaciones, transferencias y Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001/2014-2

Respecto a la obra ⁽²⁾ “Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas” Nayarit, se observó que el Ayuntamiento pagó a la empresa AXL Topografía Obra Civil Proyectos, la factura número 55 del 30 de diciembre del 2014,

a través de la transferencia electrónica el 18 de diciembre del 2014, por un monto de \$69,798.77 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 77/100 moneda nacional) tal como se describe en la siguiente tabla, sin embargo la empresa ejecutora de la obra fue el Lic. Eduardo Flores Meléndez, representada por el mismo.

RAMO 15, HABITAT CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de estimación	Factura		Monto Observado pagado (\$)
	Numero	Fecha	
S/N	55	30-diciembre-14	\$ 69,798.77

FUENTE: Facturas de las estimaciones, transferencias y Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005/2014-2

Respecto a la obra ⁽³⁾ “Construcción de calles con pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle Tres con obras inducidas de drenaje, guarniciones y banquetas”; el Ayuntamiento pagó al ingeniero Juan Aviña Hernández, la factura número serie B Folio 15 del 09 de diciembre del 2014, a través de transferencia electrónica, por un monto de \$123,177.62 (ciento veintitrés mil ciento setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), de fecha el 17 de diciembre del 2014; y a la empresa AXL Topografía Obra Civil Proyectos, la factura número 56 del 30 de diciembre del 2014, a través de transferencia electrónica el 18 de diciembre del 2014, por un monto de \$ 11,313.15 (once mil trescientos trece pesos 15/100 moneda nacional); tal como se describe en la siguiente tabla, sin embargo la empresa ejecutora de la obra fue la M.A.C Aida González Delgadillo representada por ella misma.

RAMO 15, HABITAT CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de estimación	Factura		Monto Observado pagado (\$)
	Numero	Fecha	
1 (única)	15-B	09-diciembre-14	123,177.62
S/N	56	30-diciembre-14	11,313.15
Total			\$ 134,490.77

FUENTE: Facturas de las estimaciones, transferencias y Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014-2

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47, párrafo quinto y sexto, 53, 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 100, 113, fracciones II ,IX ,X ,XI ,XII ,XIV , XV y 127, primer párrafo del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$234,240.81 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Respecto a la estimación del... se le hace el pago referido al contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014 "CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE TRES CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS". Contrato que fue terminado de forma anticipada el 10 de octubre de 2014 y del cual se anexa copia del contrato, notificación de la terminación anticipada de contrato, estimación por trabajos ejecutados, orden de pago y transferencia (Anexo A-23).

Anexan.- 23 fojas de contrato, factura orden de pago y oficios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que para la obra "Construcción de calles con pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle Tres con obras inducidas de drenaje, guarniciones y banquetas", se llevó a cabo el proceso de terminación anticipada de contrato, se realizó un pago a otro contratista sin tener injerencia en el contrato.

Para las obras "Ampliación del centro de desarrollo comunitario" y "Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas", no presentó comentarios que desvirtúen la observación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$234,240.81 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 81/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria del proceso de ejecución y la evidencia del pago de algunas estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$230,649.09 (doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HABITAT
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS
EJERCICIO 2014

Número de las obras	Nombre de las obras	Localidad	Estimación no comprobada	Importe Estimado no pagado
180181ME011	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín.	Tuxpan	Estimación 3	219,785.27
180181ME008	(2) Construcción de calle con pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje, guarniciones y banquetas.	Tuxpan	Estimación 4	10,863.82
				\$230,649.09

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 54, artículo 117, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$230,649.09 (doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

Todas las estimaciones que fueron pagadas en el periodo en el que suscrito estuvo al frente de la Secretaría de Desarrollo y Ecología de ese municipio, fueron debidamente integradas a los expedientes unitarios de cada una de las obras señaladas, y en el proceso de entrega recepción que el suscrito realizo quedo asentado que toda la información se encontraba agregada a sus expedientes. Ignoro el por el auditor n las localizo en su expediente, sin embargo no me fue posible ter acceso a dicha documentación, por lo que se tratara de conseguirlas a través de las empresas contratista.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

Estimación 3 de "Construcción de guarniciones y banquetas en Colonia Ismael Verdín (Anexo A-27).

Anexan.- 17 fojas de estimación de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presentó evidencia para solventar la irregularidad de la obra número de obra 180181ME011 “Guarniciones y Banquetas Colonia Ismael Verdín”, ya que presentan documentación de la estimación número tres quedando solventada; sin embargo del pavimento realizado en Tuxpan no presentan documentación alguna, quedando el importe observado como a continuación se señala.

RAMO 15, HABITAT
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS
EJERCICIO 2014

Número de las obras	Nombre de las obras	Localidad	Estimación no comprobada	Importe Estimado no pagado
180181ME008	Construcción de calle con pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje, guarniciones y banquetas.	Tuxpan	Estimación 4	10,863.82 \$10,863.82

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,863.82 (diez mil ochocientos sesenta y tres pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$125,587.39 (ciento veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-001/2014-2 ⁽¹⁾ denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$34,445.09 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.18.OPRF-R15-HABITAT-06 obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, HABITAT VOLÚMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
18	Suministro y colocación de viga a base de polin Concreto de F' C=250 kg/cm2 en estructura y losas con T.M.A. ¾" inc. Coloc, vibrado, curado en losas y acabados para recibir	m3	37.58	34.76	2.82	3,666.30	10,338.97
24	Piso de concreto F' C=150kg/cm2 10 cm de espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas 3.06x2.00 mts. Juntas Frías	m2	248.98	235.95	13.03	410.17	5,344.52
25	Guarniciones de concreto F' C=150KG/cm de	ml	30.10	28.60	1.50	355.34	533.01
26	Forjado de nariz en banquetta se incluye únicamente cimbra y mano de obra	ml	30.60	28.60	2.00	90.41	180.82
28	Registro eléctrico 60x60x80cm con block de cemento o tabique, pulido interior y floteado exterior con tapa de lámina con jaladera y portacandados, fondo de graba Firme de concreto armado simple F' c=150kg/cm2, de 10 cms. De espesor forjado en losa de 2.40 mts. Prom. Terminando pulido rayado con brocha de pelo fino. Incluye; cimbra, colado	pza	4.00	3.00	1.00	2,635.22	2,635.22
61	Losa de concreto armado F' c=250kg/cm2 de 10cm de espesor ref. con varilla con 3 a/c 20cms. Ambos sentidos incluye cimbra común, armado, colado, materiales, herramienta y	m2	183.4	163.69	19.71	370.43	7,301.18
75		m2	5.76	2.31	3.45	974.01	3,360.33
						Subtotal	29,694.04
						16% IVA	4,751.05
						Total	34,445.09

FUENTE: Cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18.OPRF-R15-HABITAT-06.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-005/2014-2 ⁽²⁾ denominada "Construcción de pavimento asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$5,720.89 (cinco mil setecientos veinte pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.18.OPRF-R15-HABITAT-05, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HABITAT VOLÚMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
38	Guarniciones y banquetas, cimbra y descimbra de guarniciones de concreto tipo trapecial, utilizando moldes metálicos en tramos.	ml	636.65	618.00	18.65	69.65	1,298.97
39	Guarnición de concreto hidráulico trapecial, con dimensiones de 30x20 cm y corona de 15cm. con concreto H. en O. de F' c=250 Kg/cm2	ml	636.65	618.00	18.65	139.11	2,594.40
42	Pintura tipo tráfico en guarniciones inc. Suministro y	ml	636.65	618.00	18.65	55.68	1,038.43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
aplicación de pintura						
					Subtotal	4,931.81
					16% IVA	789.09
					Total	5,720.89

FUENTE: Volúmenes de contrato de estimación no. 3, acta circunstanciada parcial de visita de obra número circunstanciada MA.18.OPRF-R15-HABITAT-05.

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004/2014-2 ⁽³⁾ denominada "Construcción de calle pavimento asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje, guarniciones y banquetas", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$25,635.57 (veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.18-OPRF-R15-HABITAT-03, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HABITAT VOLÚMENES Y CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

No	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
38	Cimbra y descimbra de guarniciones de concertó tipo trapecial, utilizando moldes metálicos en tramos rectos y curvos. Con sección de 30X20 cm y corona de 15 cm incluye excavación y afine de la superficie de desplante, moldes metálicos, herramienta equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml	MI	889.88	850.3	39.58	75.15	2,974.43
39	Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial, con dimensiones de 30X20 cm y corona de 15 cm, con concreto H. en O. de F`c=250 Kg/Cm2, T.M.A. en 3/4 ; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3mts, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	889.88	850.3	39.58	191.08	7,562.94
41	Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F`c= 150 kg/cm2 T.M.A.= ¾" y 8 cm de espesor ancho variable con acabado escobillado y volteador incluye cimbra común, cimbrado y descimbrado suministro y colocación de concreto pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será la pieza.	Pieza	10	0	10	877.98	8,779.80
42	Pintura tipo tráfico en guarniciones inc: suministro y aplicación de pintura	MI	889.88	850.3	39.58	70.30	2,782.47

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
						Subtotal	22,099.63
						16% IVA	3,535.94
						Total	\$ 25,635.57

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-OPRF-R15-HABITAT-03

Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014 ⁽⁴⁾ denominada "Pavimentación de calle Montes de Oca e Iturbide", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$59,785.84 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.18-OPRF-R20-3X1-01, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLÚMENES Y CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
4.30	Banqueta de concreto hidráulico F`c= 150 kg/cm2 T.M.A.= ¾" y 8 cm de espesor ancho variable con acabado escoillado incluye afine conformación y compactación de la superficie cimbra común cimbrado y descimbrado suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será el m2	M2	512.32	479.9	32.42	511.14	16,571.15
4.40	Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F`c= 150 kg/cm2 T.M.A.= ¾" y 8 cm de espesor ancho variable con acabado escobillado y volteador incluye cimbra común, cimbrado y descimbrado suministro y colocación de concreto pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será la pieza.	Pieza	10	0	10	446.91	4,469.1
4.50	Re nivelación de registros domiciliarios	Pieza	36	30	6	362.03	2,172.18
Ext1	Construcción de registro de baqueta sanitario, fabricado con tabicón de .40X.60 y hasta .90 m de profundidad de tabique rojo 7X14X21 y con tapa de concreto de f`c=200kg/cm2, en marco y contramarco metálico de Angulo de 2X2X3.16, aplanado interior pulido y exterior floteado con mortero cemento: arena 1:3, incluye prueba hidrostática, materiales y mano de obra	Pieza	9	0	9	1,936.28	17,426.52
Ext2	Suministro y colocación de pintura de trafico color amarillo ámbar en machuelos, incluye mano de obra, materiales, materiales y limpieza del área a tratar	MI	482.60	349.65	132.95	81.99	10,900.57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior							
No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
						Subtotal	51,539.52
						16% IVA	8,246.32
						Total	\$ 59,785.84

FUENTE: Acta de visita de obra número MA.18-OPRF-R20-3X1-01.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones I, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,587.39 (ciento veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

El suscrito no tuvo participación en el acta circunstanciada practicada por el personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior, conjuntamente con las empresas contratistas y el supervisor asignado a la obra, por lo tanto no se acepta que se hubieran pagado conceptos de catálogo no ejecutados, máxime, que se trata de diferencias en las mediciones.

En virtud de que el suscrito no tuvo conocimiento oportuno del pliego de observaciones, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior a efecto de solicitar a las empresas contratistas, al supervisor asignado a esas obra materia de a observación, así como con los actuales servidores públicos, revisar de nueva cuenta, y medir concepto por concepto, en presencia de todos los involucrados, por lo tanto, solicitamos que se realice de nueva cuenta visita conjunta para determinar si existe las diferencias que señala el auditor.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

(1) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-001/2014-2 "AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO" se tiene un desacuerdo con los volúmenes verificados por el OFS por lo que se solicitó una nueva revisión de los conceptos observados (Anexo A-28).

(2) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005/2014-2 "CONSTRUCCION DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE NAYARIT Y CALLE 2 CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" las diferencias entre volúmenes cobrados y ejecutados se compensaron mediante el suministro y aplicación de pintura de tráfico amarilla o blanca sobre superficie de pavimento, además se anexa respuesta del constraatista (Anexo A-20, A-29).

(3) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005/2014-2 "CONSTRUCCION DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE TRES CON OBRAS INDUCIDAS DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS" las diferencias entre volúmenes cobrados y ejecutados se compensaron mediante el suministro y aplicación de pintura de tráfico amarilla o blanca sobre superficie de pavimento (Anexo A-21, A-29).

(4) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-3x1-OB-IR-002/2014 "PAVIMENTACIÓN DE CALLE MONTES DE OCA E ITURBIDE" se tiene desacuerdo con los volúmenes verificados por el OFS en los conceptos observados de esta obra por lo que se solicitó una nueva revisión de los conceptos observados (Anexo A-28, A-29).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó evidencia suficiente que acredite que los conceptos observados fueron realizados.

Respecto a los comentarios de los presuntos responsables, se precisa que las inspecciones a las obras quedaron asentadas en las actas circunstanciadas, las cuales fueron realizadas en compañía del personal designado por el Ayuntamiento, por lo que la solicitud de una nueva inspección física a las obras, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de las obras ya fueron realizadas por esta institución como parte inherente a la auditoría 14-MA.18OPRF-AOP, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas MA.18.OPRF-R15-HABITAT-06, MA.18.OPRF-R15-HABITAT-05, MA.18.OPRF-R15-HABITAT-03 y MA.18.OPRF-R20-3X1-01, por lo que prevalece el importe observado de \$125,587.39 (ciento veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional).

Por otra parte el Órgano Fiscalizador no considera dentro de su valoración, la ejecución de volúmenes distintos a los contratados para compensar la omisión de los que si fueron considerados en el catálogo; ya que la función de valoración y autorización de precios, le corresponde a la supervisión del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$125,587.39 (ciento veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario de desarrollo urbano y ecología a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.OPRF

Derivado de la inspección física de la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-HEBITAT-18-OB-IR-001/2014-2 denominada "Ampliación del centro de desarrollo comunitario", se observaron deficiencias técnicas consistentes en la aparición de una grieta vertical en toda la altura del muro perimetral del inmueble. Dichas irregularidades quedaron registradas en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18.OPRF-R15-HABITAT-06 del 23 de Julio de 2015, en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX y 115 fracciones I,V, X, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; coordinador de egresos; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.do de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/CM/103/2015, la contralora municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remite oficio sin número por parte del secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit el cual manifestó lo siguiente:

En su momento la ejecución del concepto fue realizado correctamente por la empresa contratista, por lo que en todo caso estamos en presencia de un vicio oculto que se encuentra amparado por la correspondiente fianza de cumplimiento o vicio oculto, por lo que la actual administración tendría que reclamar a la empresa la corrección de la deficiencia técnica, que el suscrito en su momento no tuvo conocimiento.

En tal sentido solicito que se reconsidere la presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación, porque se trata de un vicio oculto del cual el suscrito no tuvo conocimiento, y esto puede ser subsanado con reclamar a la empresa la corrección de la deficiencia técnica.

Dado que el plazo otorgado para solventar no permitió acompañar la información necesaria para solventar, toda vez que la misma le fue solicitada por escrito al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento, y no se recibió respuesta favorable y oportuna, solicito a esa H. Contraloría Municipal que la información solicitada sea anexada por ese H. Ayuntamiento al dar contestación de manera institucional al Órgano Superior del Estado, a efecto de solventar las observaciones.

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

En su momento la ejecución del concepto fue realizada correctamente por el contratista por lo que en todo caso estamos en presencia de un vicio oculto que se encuentra amparado por la fianza de cumplimiento o vicios ocultos, dicha falla ya fue notificada y enviada por escrito al contratista comprometiéndose a resarcirla en un periodo de 30 días.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presenta evidencia documental donde se acredite la corrección de los trabajos, o en su caso el resarcimiento del importe de la fianza contra vicios ocultos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; coordinador de egresos; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 15, HABITAT
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-05-ENE-002-0459	(1) Guarniciones y banquetas colonia Ismael Verdín	Tuxpan	Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes. Acta de entrega al operador
SEDUE-TUXPAN-	(2) Ampliación del Centro de desarrollo comunitario	Tuxpan	Acta de entrega recepción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
HABITAT-18-OB-IR-001-2014			Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes. Acta de entrega al operador Aviso de terminación
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-005-2014	(3) Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Nayarit y calle 2, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas	Tuxpan	Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes. Acta de entrega al operador Aviso de terminación
SEDUE-TUXPAN-HABITAT-18-OB-IR-004-2014	(4) Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Juan Escutia y calle 3, con obras inducidas de drenaje guarniciones y banquetas.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes. Acta de entrega al operador

FUENTE: Contrato de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra o contrato	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-002/2014	(5) Pavimento de calle Montes de Oca e Iturbide	Tuxpan	Aviso de terminación Acta de entrega operador.
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-001/2014	(6) Construcción de empedrado en Coamiles	Tuxpan	Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes. Acta de entrega operador.

FUENTE: Contratos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113 fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra a partir del 13 de Octubre de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/119/2015, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Planeación y Desarrollo manifestaron que:

No se cuenta con dicha información la cual fue entregada al coordinador de expedientes técnicos... en su momento. Dicha información no la hizo anexa a cada uno de los expedientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó donde se acredite el proceso de entrega y recepción de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra a partir del 13 de Octubre de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.****a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,192,527.68	0.00	2,312,990.49	2,879,537.19
Total	5,192,527.68	0.00	2,312,990.49	2,879,537.19

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	25	3	22	0	11	11
Subtotal	25	3	22	0	11	11
Total	25	3	22	0	11	11

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$11,322,724.00 (once millones trescientos veintidós mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.4% de los \$12,260,432.00 (doce millones doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; incumplimiento a contratos y/o convenios; no se cuenta con el manual de integración y funcionamiento del comité; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,879,537.19 (dos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta,

insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; Incumplimiento a contratos y/o convenios; los anticipos otorgados, no corresponden a los porcentajes y montos establecidos dentro del contrato respectivo; pagos improcedentes o en exceso.